

# **INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS QUE OPERAN EN ANDALUCÍA**

## **1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

### **1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DE LA NORMA.**

Proyecto de Decreto por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad que operan en Andalucía (en adelante, el Proyecto).

### **1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO.**

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el artículo 6.2 de la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas la Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley disposiciones reglamentarias y planes, un informe de impacto de género en el que se valore el efecto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el informe de evaluación del de impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

### **1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIÉN SE REMITE.**

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible(en adelante, CAGPDS), emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto pudiera causar, enviándolo a la Unidad de Igualdad de Género de la CAGPDS, para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita al Centro Directivo que suscribe, si fuera necesario, con el objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del Proyecto, esta Dirección General lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

## **2.IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA**

El objeto del Proyecto es realizar, en relación con los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en Andalucía, el desarrollo reglamentario previsto en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de protección del origen y calidad de los vinos de Andalucía y en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.



Para ello, establece los requisitos y obligaciones aplicables a los organismos de evaluación de la conformidad distinguiendo entre organismos delegados, organismos no delegados, laboratorios oficiales y laboratorios para terceros, establece los regímenes de actividad (autorización previa, declaración responsable y comunicación de inicio de actividad), crea el registro de organismos de evaluación de la conformidad, establece la evaluación de dichos organismos por parte de la autoridad competente, así como la suspensión temporal, la revocación y la cancelación.

Teniendo en cuenta que, en la redacción del Proyecto, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y que el mismo no tiene incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, ni afecta al acceso a los recursos ni incide en la modificación de los roles de género, se entiende que el impacto de género del Proyecto es: NO PERTINENTE.

### **3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA**

#### **3.1 SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA**

No procede entrar a valorar dicha situación, dado que la regulación se desarrollará sobre los organismos de evaluación de la conformidad, no afectará directamente a personas físicas.

#### **3.2 GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS**

Se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

#### **3.3 VALORACIÓN DEL IMPACTO**

En función del grado de respuesta del Proyecto a las desigualdades de género existentes, el Centro Directivo emisor concluye que el proyecto normativo no tiene un impacto de género, ni positivo ni negativo.

VºBº LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA  
AGROALIMENTARIA

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTROL DE LA  
CALIDAD AGROALIMENTARIA

Firmado digitalmente: Carmen Cristina de  
Toro Navero

Firmado digitalmente: María Eugenia Pérez  
García

